



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2018-00012-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, con memorial poder recibido el día 10/08/2022 a las 3:10 p.m. con 2 folios. Para proveer.

Saboyá, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 449

Radicado No. 2018-00012-00

Saboyá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderado: DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado/Oposición/Accionado: LILIANA FAJARDO FAJARDO

I. ASUNTO

Atender la solicitud de reconocimiento de apoderada judicial que eleva la parte demandada señora LILIANA FAJARDO FAJARDO, mediante el cual le confiere poder a la profesional del derecho DIANA MARCELA GARCIA CAÑÓN, portadora de la C.C. No. 1.049.622.417, T. P. No. 277.014 del C.S. de la J., otorgado como lo prevé el art. 74 del C.G.P.

Así las cosas, este despacho procederá a reconocerle personería jurídica a la Profesional del Derecho, en los mismos términos del norial poder adjunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DIANA MARCELA GARCIA CAÑÓN, portadora de la C.C. No. 1.049.622.417, T. P. No. 277.014 del C.S. de la J., para que represente a la demandada señora LILIANA FAJARDO FAJARDO, en los mismos términos del memorial poder adjunto.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 449

Radicado No. 2018-00012-00

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 33, publicado el 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 136799eb1bbe0c323d985b9a02aef85693bbd75dd621b976f3369d509d734325

Documento generado en 17/08/2022 07:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>